

**AUMENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**

A

LAURA BERRIOS GONZALEZ

En Puente Alto, a 03 de julio de 2013, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde don **GERMAN CODINA POWERS**, chileno, casado, Administrador Público, cédula nacional de identidad N° 14435850-3, ambos domiciliados en Concha y Toro N° 1820 de Puente Alto, en adelante "La Contratante", y doña **LAURA BERRIOS GONZALEZ**, chilena, casada, Repostera, cédula nacional de identidad N° 5.269.957-6, con domicilio en Alameda N° 117, El Principal, comuna de Pirque, en adelante "El Contratado", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.- Mediante instrumento de fecha 02 de abril de 2013, protocolizado bajo el N° 69 de fecha 23 de abril de 2013, en la Notaria de don Jorge Rehbein Ohaco, la Municipalidad de Puente Alto contrató con doña Laura Rosa Berrios González, la prestación de los servicios denominados "**Servicio de Banquetería**", por el precio, plazo y demás condiciones que en dicho instrumento se señalan.

SEGUNDO.- Que por Decreto Alcaldicio Exento N° 917 de fecha 02 de julio de 2013, la Municipalidad de Puente Alto dispuso aumentar los servicios del contrato denominado "**Servicio de Banquetería**".

TERCERO.- Por el presente instrumento, los comparecientes vienen en aumentar los servicios del contrato ya singularizado, a partir de la suscripción del mismo, por un 20% adicional al valor original, de acuerdo a lo indicado en el Memorándum N° 92 de fecha 06 de junio del 2013, de la Dirección de Relaciones Públicas y Decreto Ex. N° 917 de fecha 02 de julio de 2013.

CUARTO.- En todo lo que no resulte modificado por el presente instrumento, rigen las cláusulas del contrato original, es decir el de fecha 02 de abril de 2012, íntegramente.

QUINTO.- Modifíquese el monto de la (s) garantía (s) de fiel cumplimiento de contrato, según corresponda, de acuerdo a lo estipulado en las Bases de la Licitación.

SEXTO.- Para todos los efectos legales de la disminución de contrato, el que será protocolizado en una Notaria de esta comuna, las partes fijan su domicilio en Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

SEPTIMO.- La personería de don GERMAN CODINA POWERS consta del Decreto Alcaldicio N° 2017, de 06/12/2012.

Previa lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.


LAURA ROSA BERRIOS GONZALEZ
CONTRATADA



**AUMENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**

A

LAURA BERRIOS GONZALEZ

En Puente Alto, a 03 de julio de 2013, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde don **GERMAN CODINA POWERS**, chileno, casado, Administrador Público, cédula nacional de identidad N° 14435850-3, ambos domiciliados en Concha y Toro N° 1820 de Puente Alto, en adelante “La Contratante”, y doña **LAURA BERRIOS GONZALEZ**, chilena, casada, Repostera, cédula nacional de identidad N° 5.269.957-6, con domicilio en Alameda N° 117, El Principal, comuna de Pirque, en adelante “El Contratado”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.- Mediante instrumento de fecha 02 de abril de 2013, protocolizado bajo el N° 69 de fecha 23 de abril de 2013, en la Notaria de don Jorge Rehbein Ohaco, la Municipalidad de Puente Alto contrató con doña Laura Rosa Berrios González, la prestación de los servicios denominados “**Servicio de Banquetería**”, por el precio, plazo y demás condiciones que en dicho instrumento se señalan.

SEGUNDO.- Que por Decreto Alcaldicio Exento N° 917 de fecha 02 de julio de 2013, la Municipalidad de Puente Alto dispuso aumentar los servicios del contrato denominado “**Servicio de Banquetería**”.

TERCERO.- Por el presente instrumento, los comparecientes vienen en aumentar los servicios del contrato ya singularizado, a partir de la suscripción del mismo, por un 20% adicional al valor original, de acuerdo a lo indicado en el Memorándum N° 92 de fecha 06 de junio del 2013, de la Dirección de Relaciones Públicas y Decreto Ex. N° 917 de fecha 02 de julio de 2013.

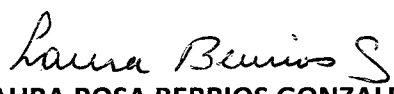
CUARTO.- En todo lo que no resulte modificado por el presente instrumento, rigen las cláusulas del contrato original, es decir el de fecha 02 de abril de 2012, íntegramente.

QUINTO.- Modifíquese el monto de la (s) garantía (s) de fiel cumplimiento de contrato, según corresponda, de acuerdo a lo estipulado en las Bases de la Licitación.

SEXTO.- Para todos los efectos legales de la disminución de contrato, el que será protocolizado en una Notaria de esta comuna, las partes fijan su domicilio en Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

SEPTIMO.- La personería de don GERMAN CODINA POWERS consta del Decreto Alcaldicio N° 2017, de 06/12/2012.

Previo lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.


LAURA ROSA BERRIOS GONZALEZ
CONTRATADA

